



# *Resolución Directoral*

**Nº 129-2020-JUS/DGJLR**

Lima, 30 de junio de 2020

**VISTO:**

El Informe Nº 017-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0007-2020-JUS se aprueba el Programa Secigra Derecho 2020 y se determina como periodo de prestación del 15 de enero al 15 de julio de 2020 y del 1 de agosto al 30 de noviembre de 2020. Asimismo, fija en S/ 930.00 (Novecientos treinta y 00/100 soles), el monto mínimo que las unidades receptoras deben abonar mensualmente a los y las estudiantes o los y las egresados/as que les serán asignados, en el marco de su disponibilidad presupuestal,

Que, mediante Resoluciones Directorales de esta Dirección General, se efectuó la asignación de los y las estudiantes de derecho de las universidades participantes del Programa como secigristas a las unidades receptoras a nivel nacional, tanto en asignación regular como complementaria;

Que, por Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por 15 días calendario, esto es, del 16 al 30 de marzo 2020 y se dispone el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Medidas que fueron prorrogadas mediante Decreto Supremo Nº 051-2020-PCM, por 13 días a partir del 31 de marzo, es decir, hasta el 12 de abril del 2020; por Decreto Supremo Nº 064-2020-PCM, por 14 días, a partir del 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020; por Decreto Supremo Nº 075-2020-PCM, por 14 días, a partir del 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020, por Decreto Supremo Nº 083-2020-PCM, por 14 días, a partir del 11 de mayo hasta el 24 de mayo de 2020, por Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM, a partir del 25 de mayo al 30 de junio de 2020 y por Decreto Supremo Nº 116-2020-PCM desde el 1 al 31 de julio de 2020;



# *Resolución Directoral*

Que, como se informa en el documento de vistos; en base a la encuesta virtual nacional a los participantes del Programa Secigra Derecho 2020 realizada, se tiene que las medidas de aislamiento social obligatorio han afectado el normal desarrollo del actual Programa, generando falta de prestación del servicio objeto del programa;

Que, las inasistencias incurridas por las y los secigristas resultan justificadas; siendo una situación excepcional generada como consecuencia de un hecho de fuerza mayor, que imposibilita la normal prestación del Servicio, por lo que no debe perjudicarlos, máxime si es posible regularse en forma razonada y proporcional;

Que, en tal escenario, resulta necesario y pertinente, que de oficio se otorgue licencia excepcional a las y los secigristas por el periodo del aislamiento social obligatorio establecido por el Gobierno y por el tiempo en que no sea posible llevar a cabo la prestación objeto del Programa Secigra Derecho 2020, debiendo garantizarse el goce del estipendio correspondiente;

Que, en los casos que no se ha efectuado la prestación de manera continua o esta no se ha efectuado durante todo el periodo de la emergencia, corresponde emitir disposiciones orientadas a la recuperación de las horas de servicio no prestadas como parte del PSD 2020;

Que, independientemente de si la prestación de servicios ha sido interrumpida o no con ocasión de la emergencia, si no se ha efectuado el pago de estipendio de manera total o parcial, corresponde a las Unidades Receptoras adoptar las acciones necesarias para garantizar el pago total correspondiente al desarrollo del programa.

Que, en atención a que el control de la asistencia está a cargo de la unidad receptora conforme a lo previsto por el artículo 17 del Reglamento, corresponde que informen a la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica la situación específica en que se encuentra cada uno de sus secigristas, a los efectos de determinar el tipo de licencia que les es aplicable;



# *Resolución Directoral*

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, establece que es función de esta Dirección General normar el Servicio Civil de Graduados Secigra Derecho y la Cuarta Disposición Final Complementaria del Reglamento del Secigra Derecho, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-JUS, le otorga a nuestra institución la potestad de resolver cualquier aspecto no contemplado en la Ley y el Reglamento;

Que, en consecuencia es preciso dictar el acto administrativo correspondiente, el que en aplicación de lo previsto por el artículo 17 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo T.U.O. fue aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, debe ser con eficacia anticipada al 16 de marzo de 2020, fecha en la que se dio inicio al aislamiento social obligatorio en nuestro país; al ser más favorables a los administrados;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Ley N° 26113 modificado por Ley N° 27687, que aprueba las normas relativas al Servicio Civil de Graduados Secigra Derecho y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-JUS; y el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar, licencia total con goce de estipendio mensual, a las y los secigristas participantes del Programa Secigra Derecho 2020 a nivel nacional que, durante el periodo de emergencia nacional no hayan prestado los servicios correspondientes al programa.

**Artículo 2.-** Otorgar licencia parcial con goce de estipendio mensual, a las y los secigristas participantes del Programa Secigra Derecho 2020 que no hayan prestado de manera continua los servicios objeto del programa.



# *Resolución Directoral*

**Artículo 3.-** Disponer que las unidades receptoras informen a la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica la situación individual de cada secigrista y el tipo de licencia que, en función a ello, les corresponde, para el registro correspondiente, para lo cual se les otorga un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

**Artículo 4.-** Disponer que la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica, en base a la información a que se refiere el artículo precedente, proponga los lineamientos generales para la recuperación por los días de licencia, así como otras acciones que resulten necesarias.

**Artículo 5.-** Disponer que la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica, notifique la presente resolución por correo electrónico, a los jefes y jefas de las Oficinas Responsables del Secigra Derecho de las universidades y a las y los responsables de las unidades receptoras a nivel nacional, que participan del Programa Secigra Derecho 2020, para los fines consiguientes.

**Regístrese y comuníquese.**